



Data ocupados de Oficio Quarto mis.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SETE.

En las Juercias pases al Consejo
Vaveza de Partido 652. Dine la 160.
que tienen encargados para satisfacer
la obra de la Novisima Recopilacion
de LL. de España.

El Señor Don Bartolomé Muñoz
Escribano de Camara y de Gobierno del
Consejo, con fecha diez y nueve del actual
me dice lo siguiente = En circular del
Consejo dirigida a V. M. por la Contadu-
ria General de Propios se le comunicó
una Real cédula de diez y nueve de
Noviembre del año proximo, por la
cual a representacion de Don Juan

de la Regenera Valdeloma Roi-

Don Honorario de la Real Chan-

celleria de Granada y Comisio-

nado para la obra de la Novis-

sima recopilacion de Leyes de

Espana y su impresion de

su Magestad harlober enre

unos particulares que todos e.

Pueblos del Reyno y sus

Proyacentes con Jurisdiccion en

primera instancia a quienes

deverian repartirse exampla-

res con arreglo a lo mandado

en Real decreto de dos de

2
Junio, inserto en Cedula de quince
de Julio del mismo año puesta por
Cabeza de dicha recopilacion satisfa-
cieran desde luego del fondo de sus
Propios y Avinios á cuenta del
exemplar que se les remittia y sin
perjuicio de pagar el resto de su
importe quando se les embiare la
Cantidad de ciento sesenta reales
de vellon, y que á este fin procedie-
sen todos los Intendentes á exigirla
de cada uno de los Pueblos de su res-
pectiva Provincia remitiendola á disposi-

cion de los Comisionados en
ella de la Consolidacion de Vales,
previniendoles que si en algunos
no hubiese existencias para
pacer de pronto esta entrega,
se supliese con calidad de
reintegro por los otros que
las tuvieran por otras Reales
Ordenes comunicadas en
fecha de veinte y siete de
Julio ultimo, mediante
ya hecha en la mayor parte
dicha impresion; ha servido

3
su Magestad que el Consejo disponga
se circule á los Pueblos, y pase un
Exemplar á los Tribunales á razon
de doscientos veinte reales en perga-
mino, mandando al mismo Comisio-
nado Don Juan de la Reguera
corra con la Direccion de lo que
resta de la impresion y recaudacion
de lo que esta produzca bajo la inter-
vencion de la Junta, en su cumpli-
miento ha acordado el Consejo que V.
disponga que todos los Correidores
Alcaldes mayores y demas Jueces ex-

Dinarios Cabezas de Partido de
esta Provincia le paven en el
preciso termino de quince dias
vista de los Pueblos Compre-
hendidos en sus respectivos
sitios que tengan Jurisdiccion
y conocimiento en primera
instancia distinguiendo los que
como tales hubieren sanfecho
al Comisionado de la Consolida-
cion de Vales Reales la expre-
sada cantidad de ciento sien-
ta reales vellon a cuenta

del exemplar que deve repararse
con arreglo á la referida Real
orden circular de diez y nueve de
Noviembre ultimo y los que aun
no la hayan pagado ni cumplido lo
prevenido en la misma. Para el
mas pronto y debido cumplimiento
de lo mandado por su Magestad en
su Real Decreto inserto en la cita
da Cédula de quince de Julio del
año proximo pasado en quanto al
reparamiento de exemplares de la
Novisima recopilacion de Leyes por

que deben gobernarlos todos los
Pueblos y administrarse la
Justicia en ellos concurren
los comprendidos en cada Partido
de Distrito con la cantidad de
doscientos veinte reales cada
uno importe del exemplar
que debe recibir y pagar del
Fondo de sus Propios y Anui-
tales supliendo unos por
otros con calidad de reme-
dio, conforme a lo prevenido
en la mencionada Real

orden, y habiéndose la cuota de
los ciento veinte reales á los que
la hubiesen pagado á dichos co-
misionados de Consolidacion, de mo-
do que solo entregaran ahora los
cien restantes á los doscientos
veinte; y reunidas así en la Causa
de cada Partido las cantidades corres-
pondientes á los Pueblos del curden
los dichos Correidores ó alcaldes
mayores que por el medio mas
breve y seguro que estimen oportu-
no; ya separados ó ya Unidos dos

tres o mas Partidos comicio-
nen persona en esta Corte que
su nombre represente aneccion
el correspondiente numero de
ejemplares y pagar su suma
en la Posada (casa numero
dove calle de los Abades) del
Referido Don Juan de la
guerra Valdelomas Secretario
de la Españada Junta y Mi-
nistro Comisionado por su
Majestad para la impresion
del dicho Nuevo Codigo

su y recaudacion de su producto y re-
cibidos los hagan conducir a las
Cabezas de Partido donde los Distri-
buiran a sus respectivos Pueblos y estos
pagaran los gastos de conduccion por
carruages y haxan que se custodien
en sus Casas Capitulares o en poder
de los Escribanos de sus Ayuntami-
entos bajo de recibo para que no se
extraviem en cumplimiento de lo man-
dado en la Citada Cedula puesta por
Cabeza de dichoCodigo, y de haberlo
asi executado remittan testimonio

á V.S. dentro del termino de
seventá dias con apesamiento
de que en caso de no cumplirlo
se tomara contra el Juez omiso
la providencia que correspondiere
y V.S. me los dirigira por
Partidos para hacerlo presente
al Consejo = Todo lo qual co-
munico á V.S. para su punto
al cumplimiento en la parte
que le toca y del recibo de esta
me dara V.S. aviso para noti-
cia del Consejo = Lo suscribo

a V.S. para su inteligencia y que
disponga de su cumplimiento avisan-
dome de ello y cuidando de remitir-
me en el termino de los quince
dias la lista expresiva que se previe-
ne y end de sesenta los testimonios
que para V.S. recoger de los Pueblos de
este Partido = Dios guarde a V.S. mu-
chos años = Badajoz veintia de Sep-
tiembre de mil ochocientos seis =
Maxiano Dominguez = Señor Gober-
nador y Comendador de esta Ciudad =

En la Ciudad de Badajoz a seis de

de mil ochocientos seis-

El Señor Don Carlos De Witte

y Pau Maxiscal de Campo de

los Reales Exercitos Governador

militar de esta Plaza en

nombre de ella su Fiel y

Partido por su Magestad Encomenda

de la Superior Orden del Su-

premo Consejo de Castilla de

diez y nueve de Septiembre ult-

imo que ha pasado á este corre-

ximiento el Señor Intenden-

te General de este Exercito

y Provisoria en su oficio de

veinta del mismo por la qual se
manda que todos los Concejales
Cabezas de Partido de esta Provincia
pase[n] á su Señoría en el termino de
quinze dias Vista de todos los Pueblos
comprehendidos en sus respectivos dis-
trictos que tengan Jurisdiccion y cono-
cimiento en primera instancia dis-
tinguendo los que como tales pudiese[n]
ser satisfecho al Comisionado de Con-
solidacion de Vales Reales la can-
tidad de ciento y setenta reales vellon
á cuenta del exemplar que debe re-
pararse de la obra de la Novisi-

ma recopilacion de Leyes de
España con arreglo de lo preve-
nido en la circular de diez
y nueve de Noviembre del año
anteproximo por lo que deben
governarse todos los Pueblos y
administrarse la Justicia en
ellos. Que cada uno de los mis-
mos concurren con la cantidad
de documentos veinte reales vellon
que es el importe que se ha requi-
rido a dicho exemplar que deve
recibir cada Pueblo y pagar
de sus Propios y Avanzadas

hábonandose á los que la huvieren
pagado la cantidad de los ciento sesen-
ta de modo que solo dexen por
hora entregar los sesenta restantes
pidiendo los dichos Correidores que
por el medio mas breve y seguro
comisionen persona en la Corte
que su nombre se presente á recibir
el correspondiente Numero de exem-
plares y pagar su importe en la
posada de Don Juan de la Regue-
ra Valdelomar Ministro Comisiona-
do por su Magestad para la

impresion del referido nuevo Co-
digo venta y recaudacion de
su producto; y que recibidos los
hagan conducir a las Cabezas
de Partido donde les
buxian a sus respectivos
bajo las reglas que emanan
con lo demas que en dicho
Superior Orden se expresa
su Señoria se guarde cumpla
y execute en todas sus par-
tes y en su puntual cum-
plimiento, devia de mandar

y mando que respecto á que los vein-
te y seis Pueblos de que se compone
este Partido tienen satisfecho en la
Real Caja de Consolidacion de
esta Capital los ciento y sesenta
reales que con anterioridad se le pidie-
ron á cuenta del exemplar de dicha
nueva recopilacion se conteste asi á
dicho señor Intendente: Hagase
sabes á las Justicias de dichos Pue-
blos por medio de Despacho vereda
que en el preciso termino de ocho dias
pongán en la Escribania del presen-
te la cantidad de sesenta reales

que les daran hasta el comple-
to de los doscientos veinte
que por tal razon ahora se
piden sin perjuicio de que ligua-
dado su importe de condonacion
pague cada uno la parte
que le quepa y recardada que
sea en esta Capital el total
importe de los Pueblos sus pobla-
ciones. Dese comision a Don
Juan Patron vecino y del Co-
mercio de ella para que
en la Villa y Corte de Madrid
se presente en las Casas

Dicho Señor Comisionado Don Juan
de la Reguera Valdelomax ha reci-
bido los veinte y seis exemplares
que corresponden á este Partido y
satisfacelle lo que se le resta de vien-
tos y vendidos que sean se pasaran
avisos á dichas Justicias para que
concurran á recoger el que le toque
satisfacer la proquota que le queda
y que en seguida se coloquen en el
Archivo de su Ayuntamiento y
dirijan á este Concejimiento tes-
timonio que lo acredite para pa-
sarlo al Señor Intendente

General segun remanda en la
precedente superior orden de
la qual y de este auto se le
remite a dichas Justicias

copiá Certificada de dicho
pues por este que su
mando y firmo de que

Ynfrascripto Escriuano

Carlos De Bitte = Anter

Josef Lopez Martinez

Lo anteriormente inserto y rela-
cionado corresponde a la letra
con sus originales de que Certi-

fico en cuya fe y cumplimiento

Con lo mandado De Josef Lopez Marti-
nes Escribano de su Magestad publi-
co del Numero perpetuo mayor y mas
antiguo del Ilustre Ayuntamiento
de esta M. N. Ciudad de Badajoz en
ella doy la presente que firmo a nueve
de Octubre de mil ochocientos veii.

Josef Lopez en su nombre
dion y papel Caraca n.

Se remite a Badajoz los caros que dice esta orden
en su nombre en el N.º de el año corriente
Pravante

Data despachos de oficio quarto info.



SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or official stamp, partially obscured by a large tear on the right side of the document.]

[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page.]